



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento de la demandada YENIS MARIA BAQUERO CAICEDO, sin que esta compareciera al juzgado dentro de dicho término.
Sirvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NADIMYS ANTONIA DAZA DIAZ
DEMANDADO:	YENIS MARIA BAQUERO CAICEDO
RADICACION:	44-279-40-89-001-2020-00265-00

Conforme al artículo 293 del C.G.P y habida cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento, se designa como curador ad Litem, de la demandada YENIS MARIA BAQUERO CAICEDO, al Dr. ROBERTO CARLOS CORDOBA SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.044.216, portador de la tarjeta profesional No.406.277, correo electrónico cordoba26@hotmail.es de la lista de auxiliares de la justicia, haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. “Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma norma concebida en el inciso N°7 DEL mismo artículo.”

En este orden de ideas, comuníquese las respectivas designaciones de conformidad con lo establecido en el art. 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez